



CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TACHIRA (UNET) Y LA ESCUELA DE NEGOCIOS IBEROAMERICANA (ENI)

EXPOSICION DE MOTIVOS

En consideración a que la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TACHIRA (UNET)** es una institución Nacional de Educación Superior Pública, al servicio de la Nación cuya misión es fundamentalmente una comunidad de intereses espirituales que reúne a profesores y estudiantes en la tarea de buscar la verdad y afianzar los valores trascendentales del hombre, colaborar en la orientación de la vida de la región andina y del país, mediante su contribución intelectual en el esclarecimiento de problemas y desarrollo de potencias regionales y nacionales, realizando una función rectora en educación, cultura, artes y ciencia, como parte del Sistema Nacional de Educación Superior. Que dicha universidad tiene como objetivo esencial formar profesionales capaces de dar respuestas a las exigencias gerenciales, de organización, empresariales y políticas adaptadas a la realidad del país y del mundo globalizado, conducentes al desarrollo económico y social.

Que la **ESCUELA DE NEGOCIOS IBEROAMERICANA (ENI)**, es una institución de Altos Estudios Empresariales, sin fines de lucro, dedicada a la docencia e investigación, en el campo de la gerencia, administración y la economía para, desde una perspectiva mundial, adiestrar, entrenar, capacitar y formar individuos capaces de asumir con éxito los más altos cargos gerenciales a nivel venezolano e iberoamericano. En consideración a los objetivos comunes que tanto la **ENI** y como la **UNET**, cumplen, y con la certeza de que la unión de esfuerzos, la solidaridad y la cooperación institucional, optimizan los alcances y funciones que le competen a cada una de estas instituciones, suscribimos el siguiente documento:





Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TACHIRA (UNET)**, persona jurídica creada por Decreto Presidencial No. 1.630 de fecha 27 de febrero de 1974, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.341 del 1° de marzo del mismo año, domiciliada en San Cristóbal, Estado Táchira, quien en lo adelante y a los efectos del presente documento, se denominará "**La UNET**" representada en este acto por su Rector, el ciudadano Dr. **JOSÉ VICENTE SÁNCHEZ FRANK**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. V-3.312.339, representación esta que consta en Resolución del Ministerio de Educación Superior bajo el N° 2758 de fecha 10-01-2008 y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.854 de fecha 21-01-2008, actuando de conformidad con lo establecido en el Artículo 16 Numeral 12 del Reglamento de "**La UNET**", quien obra debidamente autorizado para la celebración del presente convenio por el Consejo Universitario en sesión 028, de fecha 23 de abril de 2013, por una parte, y por la otra, la **A.C ESCUELA DE NEGOCIOS IBEROAMERICANA (ENI)**, organización con personalidad jurídica propia, sin fines de lucro, debidamente registrada ante la Oficina de Registro Público del Segundo Circuito del Municipio San Cristóbal, del Estado. Táchira, en fecha 14 de Enero de 2009, bajo el No. 43, Folio 271, Tomo 14 del Protocolo de Transcripción respectivamente, con sede principal en el Estado Táchira, Urbanización Torbes, Avenida Bolívar, Qta Nancita, Nro. 9-B, quien en lo adelante y a los efectos del presente documento se denominará **ENI**, representada en este acto por su Presidente, el ciudadano **RAFAEL ANTONIO MÉNDEZ RAMÍREZ**, venezolano, mayor de edad, de profesión Licenciado en Administración, titular de la cedula de Identidad N° V-13.349.007, domiciliado en San Cristóbal, Estado Táchira, carácter que consta de Asamblea General Ordinaria No. 1, debidamente registrada bajo el No. 23, Folio 91, Tomo 9, en la misma Oficina de Registro Público; hemos decidido celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Institucional que se registrá por las siguientes clausulas:

PRIMERA: El propósito del presente Convenio, es intercambiar experiencias, programas académicos, recursos materiales y personal capacitado para la formación profesional especializado en el área gerencial y empresarial.





SEGUNDA: En concordancia con el área de conocimiento que contempla la cláusula Primera, el presente convenio se ejecutará, por parte de la UNET, a través del Rectorado, conjuntamente con la ENI.

TERCERA: Como medio para alcanzar el propósito expuesto en el presente convenio, la ENI y la UNET, diseñarán y ejecutarán de común acuerdo planes, programas y proyectos formativos; intercambiarán y harán uso de común acuerdo y según la disponibilidad de cada uno y de sus espacios físicos, programarán talleres, seminarios, conferencias, videoconferencias, visitas corporativas ensayos a distancias, asesoría especializada, publicación de CD, DVD y libros, así como cualesquiera otro recurso que contribuya al objetivo planteado. Para la ejecución de los programas y/o proyectos que interinstitucionalmente se lleven a cabo en el marco de este convenio, las partes podrán, si así lo consideran conveniente, acordar programas o proyectos específicos, todo lo cual se regulará en convenios específicos suscritos al efecto.

CUARTA: La ENI y la UNET, con base a su disponibilidad financiera, presupuestaria y de espacio físico, cuando la actividad así lo amerite, harán un aporte económico para cubrir honorarios profesionales de los docentes, gastos de movilización, hospedaje, alimentación y traslado; reproducción de los materiales de apoyo, suministro de aulas y equipos audio visuales. La ENI, se compromete al diseño y ejecución de los programas formativos y a la formación de expertos de reconocida trayectoria profesional en las áreas asociadas a las ciencias gerenciales, económicas, contables, de administración, empresariales y responsabilidad social empresarial o cualquier otro programa que sea de mutuo interés, así como contribuir a elevar la capacidad en el arte de la toma de decisiones. Los costos específicos y respectivos aportes de las partes involucradas se estimarán como base para la elaboración de proyectos y serán convenidos de mutuo acuerdo.

QUINTA: El seguimiento y control del presente convenio de cooperación lo ejercerá una comisión integrada por un representante de la UNET y un





representante de la ENI. A tal efecto se designa por la UNET a: José Luis Jiménez Ramírez, C.I V-6.858696; y por la ENI a: Rafael Antonio Méndez Ramírez, ya identificado.

SEXTA: La Comisión tendrá como responsable del seguimiento y control de la ejecución del presente convenio y cumplirá las siguientes funciones generales:

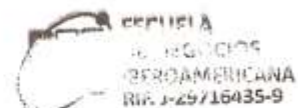
- Promover y difundir el Convenio.
- Ser receptora de las propuestas y proyectos.
- Aportar o tramitar su aprobación en las instancias correspondientes.
- Recibir y evaluar los informes de cada uno de los proyectos.
- Explorar nuevas áreas de cooperación.
- Otras que se establezcan de común acuerdo entre las partes.

SEPTIMA: Cualquiera de las partes podrá solicitar las auditorias que considere convenientes para el examen de las cuentas, registros y soportes de todas las operaciones financieras, que se deriven de este convenio y proporcionará las condiciones y facilidades para la realización de las mismas.

OCTAVA: Las dudas y controversias que pudieran suscitarse en la interpretación o ejecución del presente convenio serán resueltas de mutuo acuerdo con el mismo espíritu de colaboración que las impulsó a suscribirlo.

NOVENA: El presente convenio de cooperación, tendrá una vigencia de cinco (05) años contados a partir de la fecha de su firma, con prorrogas automáticas por periodos iguales hasta que alguna de las partes manifieste su voluntad de no prorrogar más, siempre y cuando se presente un informe de la gestión de este convenio a la aprobación del Consejo Universitario.

Parágrafo Único: Si alguna de las partes decide dar por terminado el convenio, deberá manifestarlo por escrito, a la otra, con al menos tres (03) meses de anticipación a su culminación. En todo caso, los proyectos y actividades que se encontraren en marcha, seguirán siendo ejecutados hasta su total culminación.





DECIMA: Si durante la vigencia del convenio de cooperación, las partes acuerdan incorporar alguna otra cláusula, se hará mediante anexo, debidamente aprobado por los representantes legales de ambas instituciones.

DECIMA PRIMERA: Queda entendido que para cualquier comunicación relacionada con la ejecución del presente convenio las partes deben dirigirse a las siguientes direcciones: ENI: Carrera 13, N° 11-79, esquina calle 12, sector San Carlos, Barrio Obrero, Edificio Mon Cricket, oficina 1-1 ENI, San Cristóbal, Edo. Táchira, Venezuela. **Teléfonos:** (0276) 7968225, 3446204 Ext. 113. UNET: Avenida Universidad, Sector Paramillo, Universidad Nacional Experimental del Táchira, Edificio Administrativo, 4to. Nivel, Rectorado, San Cristóbal, Estado Táchira. **Teléfonos:** (276) 3532896.

DECIMA SEGUNDA: Las partes eligen como domicilio especial y exclusivo la ciudad de San Cristóbal, Estado Táchira, para todos los efectos derivados del presente convenio. En prueba de conformidad, las partes firman dos (02) ejemplares, idénticamente iguales en valor jurídico, en la ciudad de San Cristóbal a la fecha respectiva.



Por: UNET

José V. Sánchez Frank
JOSÉ V. SÁNCHEZ FRANK
RECTOR

Fecha:

Por: ENI

Rafael A. Menéndez Ramírez
RAFAEL A. MENDEZ RAMIREZ
PRESIDENTE

Fecha:

